



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

-MISIONES-

Calle Los Pinos y Nicanor Cordero
C.P.N 3352-San Pedro-Misiones-

Email:sanpedrohcdmisiones@gmail.com.ar

2025 - "AÑO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Y LA LUCHA CONTRA EL ABUSO, LA VIOLENCIA EN

TODAS SUS FORMAS, LOS CIBERDELITOS, POR LA ACCESIBILIDAD
DIGITAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA CONTRIBUCIÓN DE LAS
COOPERATIVAS A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, ASÍ COMO LA
CONCIENTIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FUNGA MISIONERA"

ORDENANZA N 16-2025

VISTO: La Ley VI - N.º 83 (antes Ley 3703) de la Provincia de Misiones, que instituye la Estudiantina como Fiesta Provincial de los Estudiantes;

El derecho de los jóvenes a expresarse culturalmente y participar en actividades integradoras, artísticas y formativas;

La ley Provincial VI-139(ex n°4495), que garantiza el funcionamiento de asociaciones de estudiantes secundarios, de gestión pública y privada. Reconoce el funcionamiento de asociaciones formadas por estudiantes regulares de cada institución, como así también de los asesores que los acompañan;

La Declaración de Interés Municipal N°18/2024, que reconoce el valor educativo, participativo y cultural del evento;

La ordenanza N°56/2023 de la Municipalidad de San Pedro, que instituye la reglamentación de la construcción de carrozas y de vehículos que transporten las mismas;

La Ordenanza N° 54/2022 de ruidos molestos y 55/2022 el código de nocturnidad;y;

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Estado municipal promover instancias culturales, educativas y recreativas que fomenten la identidad, la convivencia y el protagonismo juvenil;

QUE, es importante lo que han hecho las organizaciones anteriores y donde hay una gran cantidad de participación de alumnos, vecinos comunidad en general que participan del evento;

QUE, el artículo 6° de la mencionada ley invita expresamente a los municipios a adherirse a la organización de eventos estudiantiles similares;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

-MISIONES-

Calle Los Pinos y Nicanor Cordero
C.P.N 3352-San Pedro-Misiones-

Email:sanpedrohcdmisiones@gmail.com.ar

2025 - "AÑO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA LUCHA CONTRA EL ABUSO, LA VIOLENCIA EN TODAS SUS FORMAS, LOS CIBERDELITOS, POR LA ACCESIBILIDAD DIGITAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA CONTRIBUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, ASÍ COMO LA CONCIENTIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA

QUE, este evento fomenta el liderazgo juvenil, la sensibilidad social y la mejora de la calidad de vida en la comunidad educativa, permitiendo a los estudiantes expresar sus habilidades artísticas, creativas e interculturales a través de actividades como la presentación de carrozas, desfiles alegóricos, cuerpos de percusión y baile, finalizando con la elección de Reyna y Rey de los estudiantes;

QUE, la Estudiantina representa un reconocimiento al esfuerzo intelectual realizado por los estudiantes durante el ciclo lectivo, y refuerza el vínculo entre alumnos, docentes y la comunidad educativa en su conjunto, generando un ambiente de encuentro y pertenencia;

QUE; este tipo de actividades contribuyen al fortalecimiento de la identidad cultural regional, al mismo tiempo que incentivan a los jóvenes a asumir un mayor compromiso social y a desarrollar proyectos de trascendencia social;

QUE; el alto cuerpo deliberativo; en su compromiso de haberse aprobado la declaración de interés Municipal mencionado evento, destaca y apoya, apelando a la promoción de la participación juvenil y fortalecimiento comunitario, valorando su papel de integración, inclusión y desarrollo de los jóvenes, sosteniendo que la creación o puesta en funcionamiento de la secretaria de la juventud sería un gran avance para fortalecer vínculos e involucrar a más jóvenes por un futuro próspero y digno, logrando un trabajo colaborativo;

QUE, resulta necesario garantizar un marco organizativo y normativo para la planificación y desarrollo de la Estudiantina en el ámbito local;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPÍTULO I-ADHESIÓN Y OBJETO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
-MISIONES-

Calle Los Pinos y Nicanor Cordero
C.P.N 3352-San Pedro-Misiones-

Email: sanpedrohcdmisiones@gmail.com.ar

2025 - "AÑO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA
LUCHA CONTRA EL ABUSO, LA VIOLENCIA EN
TODAS SUS FORMAS, LOS CIBERDELITOS, POR LA ACCESIBILIDAD

DIGITAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA CONTRIBUCIÓN DE LAS
COOPERATIVAS A LOS OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE. ASÍ COMO LA

ARTÍCULO 1.-ADHIÉRASE el Municipio de San Pedro a la Ley VI - N° 83 de la Provincia de Misiones, que declara Fiesta Provincial a la Estudiantina.

ARTÍCULO 2.-DECLÁRASE de interés municipal permanente la realización anual de la Estudiantina en la ciudad de San Pedro, como actividad artística, recreativa y educativa de participación libre y democrática de estudiantes del nivel secundario, primario e inicial, a realizarse en el mes de septiembre.

CAPÍTULO II-COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO 3: CRÉASE la Comisión Organizadora Municipal de la Estudiantina (COME), en conjunto con la Comisión de la Unión de Estudiantes Secundarios Sampedrinos (U.E.S.S) dependiente de la Secretaría de Cultura y/o Secretaría de la Juventud.

ARTÍCULO 4: LA COME y la UESS estarán integradas por:

Representantes de escuelas secundarias públicas y privadas (asesores y alumnos);

+ Miembros de la Dirección de Juventud, Cultura, Educación, Dirección de Inspección y Tránsito;

Un representante del Honorable Concejo Deliberante;

Miembros invitados del Consejo General de Educación y Jefe de la URXIV de la Policía (cuando corresponda).

Miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios

Miembros de Salud Pública

Agentes de la División de Tránsito y Turismo de la Policía de la Provincia de Misiones, técnicos en seguridad e higiene, maestro mayor de obra.

Miembros del juzgado de faltas o Tribunal de Disciplinas

ARTÍCULO 5: LA UESS tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el Reglamento Anual de Participación;
- Definir calendario, recorridos, sedes, jurados y premios;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO -MISIONES-

Calle Los Pinos y Nicanor Cordero
C.P.N 3352-San Pedro-Misiones-

Email:sanpedrohcdmisiones@gmail.com.ar

2025 - "AÑO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA LUCHA CONTRA EL ABUSO, LA VIOLENCIA EN TODAS SUS FORMAS, LOS CIBERDELITOS, POR LA ACCESIBILIDAD DIGITAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA CONTRIBUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ASÍ COMO LA

- c) Coordinar con áreas municipales (Seguridad, Salud, Tránsito, Ambiente);
- d) Fiscalizar el cumplimiento de normas de seguridad, convivencia y limpieza;
- e) Aprobar el diseño y ejecución de trajes y propuestas artísticas.
- f) Respetar lo establecido en la ordenanza 56/2023 con respecto a la preparación de las carrozas.
- g) Solicitar la inspección de la carroza por nota al área correspondiente, con una semana de anterioridad al día del evento. Siendo la primera al inicio, la segunda durante y la tercera al finalizar la confección de la misma, siempre estando acompañados por un adulto responsable.

La COME tendrá las siguientes funciones:

- h) Inspeccionar y aprobar el diseño y ejecución de carrozas a cargo de las áreas y profesionales correspondientes, siempre que la misma reúna las condiciones establecidas en el reglamento y estén acompañadas por un adulto responsable.
- i) Dictar el curso práctico de "USO DE EXTINTORES" a cargo de los Bomberos Voluntarios.
- j) Dictar cursos de primeros auxilios a cargo de profesionales de la salud.
- k) Diseñar croquis vista en planta del lugar del evento.
- l) Organizar, fiscalizar y controlar la vía pública según los criterios reglamentarios vigentes por protocolo de seguridad vial, adecuándose al código de faltas de la provincia de Misiones.
- m) Fiscalizar lo establecido en la ordenanza 56/2023 y las reglamentaciones contemplados en la Ley Nacional de Tránsito N°24.449.
- n) Solicitar de manera respetuosa, por medio de un comunicado, a los comercios que en el día del evento permanezcan cerrados, para llevar una mejor fiscalización de la venta de bebidas alcohólicas que contempla la ordenanza n° 08/2024 de alcohol 0%.

CAPÍTULO III-PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
-MISIONES-

Calle Los Pinos y Nicanor Cordero
C.P.N 3352-San Pedro-Misiones-

Email:sanpedrohcdmisiones@gmail.com.ar

2025 - "AÑO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA
LUCHA CONTRA EL ABUSO, LA VIOLENCIA EN
TODAS SUS FORMAS, LOS CIBERDELITOS, POR LA ACCESIBILIDAD

DIGITAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA
CONTRIBUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS A LOS
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLES ASÍ

ARTÍCULO 6: PODRÁN

participar agrupaciones estudiantiles debidamente registradas,

que presenten:

1 Nómina de alumnos inscriptos;

+ Autorización firmada por padres o tutores;

+ Compromiso de asistencia, convivencia y respeto del reglamento.

ARTÍCULO 7: LOS estudiantes sancionados por faltas graves (conducta, violencia, faltas reiteradas de respeto, vandalismo) quedarán excluidos, previa decisión fundada del Tribunal de Disciplina, órgano asesor conformado por la COME y la UESS. Teniendo en cuenta lo establecido en la ley XIV-Nº5 (antes ley 2.800).

CAPÍTULO IV-LOGÍSTICA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 8: LA participación en las actividades de la Estudiantina se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de los participantes y/o sus padres, madres o tutores legales.

La Municipalidad de San Pedro, la Comisión Organizadora y las instituciones educativas no se responsabilizan por accidentes, daños, pérdidas u otros hechos derivados de conductas personales, actividades no autorizadas o ajenas al cronograma oficial.

Toda actividad vinculada a la Estudiantina (ensayos, desfiles, viajes) deberá contar con:

+ Autorización expresa;

Seguro de accidentes o cobertura médica;

Supervisión de adultos responsables.

ARTÍCULO 9: LOS conductores asignados para el traslado de la carroza deberán ajustarse a la ordenanza 08/2024 y/ a lo establecido en el artículo Nº 40 de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

-MISIONES-

Calle Los Pinos y NVicanor Cordero

C.P.N 3352-San Pedro-Misiones-

Email:sanpedrohcdmisiones@gmail.com.ar

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO 2025 - "AÑO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA LUCHA CONTRA EL ABUSO, LA VIOLENCIA EN TODAS SUS FORMAS, LOS CIBERDELITOS, POR LA ACCESIBILIDAD DIGITAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA CONTRIBUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE,ASI COMO LA CONCIENTIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FUNGA MISIONERA"

ARTÍCULO 10: PARA los viajes o actividades intermunicipales, se exigirá cumplimiento estricto del Decreto Provincial N. ° 2704/2024, relativo a " Viajes Estudiantiles Seguros-Ley Juanita", incluyendo:



Cronograma aprobado;

Ficha médica de cada estudiante;

Acompañantes responsables;

Transporte habilitado y seguro.

CAPÍTULO V-APOYO MUNICIPAL

ARTÍCULO 11: EL Municipio podrá otorgar:

+ Apoyo financiero y logístico a los participantes;

Cesión de espacios públicos para ensayos, respetando los horarios contemplados en la ordenanza de ruidos molestos y el código de nocturnidad;

Aportes para la construcción de carrozas, vestimenta o instrumentos;

+ Acciones de promoción cultural en medios y redes.

Apoyo de la Dirección de Inspecciones

Profesionales en conexiones (electricistas)

CAPÍTULO VI-DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12: EL Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza a la brevedad y desde su promulgación, ya que los tiempos estimados para mencionado evento sin limitados.

ARTÍCULO 13: INVÍTESE a la Dirección de Políticas Estudiantiles del Consejo General de Educación a articular acciones de acompañamiento pedagógico y cultural.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

-MISIONES-

Calle Los Pinos y Nicanor Cordero

C.P.N 3352-San Pedro-Misiones-

Email:sanpedrohcdmisiones@gmail.com.ar

2025 - "AÑO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL PARA NINAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA LUCHA CONTRA EL ABUSO, LA VIOLENCIA EN TODAS SUS FORMAS, LOS CIBERDELITOS, POR LA ACCESIBILIDAD DIGITAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA CONTRIBUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE,ASI COMO LA CONCIENTIZACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1 4: REGISTRAR, elevar una copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al interesado, a los fines de dar cumplimiento

a lo establecido en el art. 215 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, dar a publicidad,cumplido **ARCHIVAR**.